



D.S. N° 085-2020-EF

# MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

## ¿QUÉ MODIFICA?



Los incisos b.1) y b.5) del artículo 4° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, que regula el tratamiento de las rentas de fuente peruana obtenidas por la enajenación indirecta de acciones o participaciones representativas del capital de personas jurídicas domiciliadas en el país.

## ¿PRINCIPALES CAMBIOS?

### NUEVO MÉTODO PARA DETERMINAR EL VALOR DE MERCADO DE LAS ACCIONES O PARTICIPACIONES



Incorporación del MÉTODO DEL VALOR POR FLUJO DE CAJA DESCONTADO, en caso la persona jurídica evidencie un horizonte previsible de flujos futuros o cuente con elementos como licencias, autorizaciones o intangibles que permitan prever la existencia de dichos flujos.

## ¿PRINCIPALES CAMBIOS?

### EN CASO NO SE PUEDA APLICAR EL MAYOR VALOR DE COTIZACIÓN DE APERTURA O CIERRE DIARIO, O EL MÉTODO DEL VALOR DE POR FLUJO DE CAJA DESCONTADO



Se aplica el valor de participación patrimonial, que se calcula sobre la base del último balance auditado de la empresa emisora cerrado con anterioridad a la fecha de enajenación o emisión de acciones o participaciones como consecuencia de un aumento de capital, tratándose de personas jurídicas que se encuentren bajo el control y supervisión de la SMV o de una entidad facultada a desempeñar las mismas funciones.

## ¿PRINCIPALES CAMBIOS?

### EN EL INCISO B.5)



Se establece el procedimiento para determinar el valor de mercado de las acciones o participaciones de la persona jurídica no domiciliada como consecuencia de un aumento de capital.